

Proceso: Ejecutivo Singular  
Radicación: 7305540890022019-00155  
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.  
Demandado: José Orminzo Rubio Muñoz

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Armero Guayabal, Tolima, doce de abril del dos mil veintitrés. Al despacho del señor Juez informando que la apoderada de la parte actora allego solicitud de medida cautelar. Lo anterior señor Juez para los fines que estime pertinentes.

Los días diez y once de abril del año en curso, el titular del despacho, y el secretario se encontraban en descanso compensatorio por turno de garantías.

  
**Alfonso Luis Suarez Laurada**  
Secretario.

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, doce de abril del dos mil veintitrés.

Se decide sobre la solicitud de medidas cautelares dentro del proceso ejecutivo promovido por el Banco Agrario de Colombia S.A., quien actúa mediante apoderada judicial, en contra de José Orminzo Rubio Muñoz; al respecto, se considera:

La apoderada de la parte actora solicita: *"...se decrete el embargo y secuestro de las cuentas corrientes, de ahorros en lo legal pertinente, CDT'S, depósitos o cualquier suma de dinero o título valor que tenga o pueda tener el demandado (a) (s) JOSE ORMINZO RUBIO MUÑOZ CC 14273190 individual o conjunta en el BANCO CAJA SOCIAL A NIVEL NACIONAL; Para tal fin, ofíciase a la mencionada entidad financiera al electrónico contacto: [notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com](mailto:notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com) ..."*.

Como la medida es viable, al tenor del artículo 593 numeral 10 del C.G.P., se decretará; se ordenará comunicar a la entidad mencionada en el escrito petitorio y se le advertirá sobre la responsabilidad en la retención, así como, de la obligatoriedad de dar respuesta al oficio, siempre y cuando no sean inembargables. Se limitará la medida a la suma de \$ 22.170.154.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Armero Guayabal, Tolima, en ejercicio de sus atribuciones legales,

## R E S U E L V E

**PRIMERO.** Decretar el embargo de las sumas depositadas en las cuentas de ahorro, corrientes, títulos, CDT'S, depósitos o cualquier suma de dinero o título valor que tenga o pueda tener el demandado José Orminzo Rubio Muñoz c.c.14273190, en el Banco Caja Social a nivel nacional, siempre y cuando no sean inembargables, lo anterior atendiendo el contenido del numeral 10 artículo 593 del C.G.P. Limitar la medida a la suma de \$ 22.170.154.

Proceso: Ejecutivo Singular  
Radicación: 7305540890022019-00155  
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.  
Demandado: José Orminzo Rubio Muñoz

**SEGUNDO.** Ordenar comunicar al referido gerente de la entidad bancaria relacionada en el escrito de medidas, para que proceda de conformidad, so pena de las sanciones de ley.

**NOTIFÍQUESE.**

EL JUEZ,



**FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL**

La Providencia anterior se notifica por

**ESTADO No. 45**

Hoy, 13 de abril del 2023

**Alfonso Luis Suárez Laurada**  
Secretario.